

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de febrero del año mil novecientos noventa y siete, año 153 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Leonel Fernández

Dec. No. 53-97 que concede el beneficio de la jubilación y le asigna una pensión del Estado al señor Ignacio Espinal.

(G. O. No. 9947, del 15 de febrero de 1997).

**LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana**

NUMERO: 53-97

VISTA la Ley No. 379, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, de fecha 11 de diciembre de 1981;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1.- Se concede el beneficio de la jubilación y se asigna una pensión del Estado al señor Ignacio Espinal, por el monto de ocho mil pesos oro 00/100 (RD\$8,000.00) mensuales.

Artículo 2.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

Artículo 3.- Envíese a la Secretaría de Estado de Finanzas, para los fines correspondientes.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de febrero del año mil novecientos noventa y siete, año 153 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Leonel Fernández

Dec. No. 54-97 que concede el beneficio de la jubilación y le asigna pensiones del Estado a varios servidores públicos.

(G. O. No. 9947, del 15 de febrero de 1997).

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 54-97

VISTA la Ley No. 379, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, en fecha 11 de diciembre de 1981;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se concede el beneficio de la jubilación y se asigna una pensión del Estado a los siguientes servidores públicos:

- 1) **ESMERITO MORA BELLIARD**, cédula No 5317 serie 40., con una pensión del Estado de RD\$1,014.00 (mil catorce pesos oro), mensual.
- 2) **ANA JOSEFA MORA GARCIA**, cédula No.15491, serie 47, con una pensión del Estado de RD\$1,014.00 (mil catorce pesos oro), mensual.
- 3) **CARMEN OLIVERO MELO**, cédula No.14509, serie 18, con una pensión del Estado de RD\$1,014.00 (mil catorce pesos oro), mensual.
- 4) **FLERIDA PEÑA CUEVAS**, cédula No.111039, serie 1ra., con una pensión del Estado de RD\$1,014.00 (mil catorce pesos oro), mensual.